EVALUACIÓN ECONÓMICA

Tunja, 01 de septiembre de 2026

Señora:
ROCIO DEL MAR RODRÍGUEZ PARRA
Ordenador del gasto

Asunto: Re evaluación económica del proceso de contratación cuyo objeto es: *ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS E INSUMOS DE FERRETERÍAS PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE Y SUBSEDES ADSCRITAS AL CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL SENA REGIONAL BOYACÁ.*

Me dirijo a usted, señora **ROCÍO DEL MAR RODRÍGUEZ PARRA,** en su calidad de delegataria del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de los requisitos económicos correspondiente a la documentación allegada por los proponentes durante la etapa de subsanación del proceso de selección en mención.

En atención a la designación realizada, se procedió a efectuar la revisión y evaluación de los documentos aportados por los oferentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad, verificando el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la invitación pública y en los demás documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso.

En ese sentido, la presente evaluación se circunscribe exclusivamente al análisis de la documentación presentada durante el término otorgado para subsanar y/o aclarar los requisitos previamente identificados por la Entidad, con el fin de determinar si los proponentes atendieron en debida forma las observaciones formuladas y acreditaron el cumplimiento de los requisitos de carácter económico exigidos dentro del proceso.

Para tal efecto, se realizó la verificación de los documentos económicos aportados en la etapa de subsanación, incluyendo, según corresponda, los certificados bancarios y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter económico.

Así mismo, se deja constancia de que la posibilidad de subsanar se encuentra limitada a aquellos requisitos y documentos que, conforme a su naturaleza, sean susceptibles de subsanación. En tal sentido, el formato de oferta económica no es objeto de modificación o subsanación cuando ello implique alterar, complementar o variar el contenido económico

inicialmente presentado por el proponente, toda vez que constituye la manifestación de voluntad económica que sirve de base para la comparación y evaluación de las ofertas.

En consecuencia, cualquier análisis realizado en esta etapa corresponde exclusivamente a la documentación presentada para atender las solicitudes de subsanación, sin que ello implique la posibilidad de modificar la oferta económica inicialmente presentada ni alterar las condiciones sustanciales de la propuesta, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

FECHA DE CIERRE: 19 de agosto de 2026 a las 9:00 AM

LISTADO DE PROPUESTAS RECIBIDAS:

# OFERENTE	EMPRESA	VALOR OFERTADO EN PLATAFORMA	VALOR OFERTADO EN LISTA DE PRECIOS	SUMATORIA VALORES UNITARIOS
1	ESCOBARQ SI	$35.000.000,00	$35.000.000,00	$9.583.047,00
2	LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO	$35.000.000,00	$35.000.000,00	$9.918.000,00
3	SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA/DISTRIMODERNO R&S	$35.000.000,00	$35.000.000,00	$11.005.015,46
4	GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S	$35.000.000,00	$35.000.000,00	$13.689.990,00

VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la verificación de posible precio artificialmente bajo, la entidad aplicó la metodología establecida en la guía de Colombia Compra Eficiente para procesos en los cuales se presentan cuatro (4) o menos oferentes, la cual establece que el valor mínimo aceptable corresponderá al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial estimado por la entidad.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00), SIN EMBARGO, AL CORRESPONDER A UN PROCESO A MONTO AGOTABLE SE TOMARA COMO BASE DE CALCULO LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DEL ANALISIS DE MERCADO EFECTUADO POR PARTE DE LA ENTIDAD, POR ENDE el cálculo sera efectuado bajo el valor de$13.754.550,00, por lo cual se obtiene el siguiente valor mínimo aceptable:

$$\$13.754.550{,}00 \times 80\% = \$11.003.640{,}00$$

Conforme a lo anterior, el valor mínimo aceptable dentro del proceso corresponde a la suma de ***($11.003.640,00)***, motivo por el cual cualquier oferta presentada por debajo de dicho valor será objeto de verificación por posible precio artificialmente bajo.

OFERENTE: ESCOBARQ SI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Certificación bancaria: El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.		**X**	El oferente presenta la subsanación mediante el documento denominado "CERT_BANCARIA", certificación expedida por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, en la cual se evidencia que posee activa y vigente la cuenta No. 35851447171. Así mismo, se verifica que dicho documento fue expedido el día 31 de agosto de 2026, ***cumpliendo*** con el requisito solicitado por la entidad dentro del presente proceso de selección.
Oferta económica Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.		**X**	Una vez revisada la justificación allegada por el oferente frente al posible precio artificialmente bajo, la Entidad evidencia que, si bien el proponente presentó una estructura porcentual de costos y manifestó acogerse a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la información aportada no resulta suficiente para

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, teniendo en cuenta que cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía** es preciso establecer que, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento			acreditar de manera objetiva las circunstancias económicas y comerciales invocadas como fundamento del menor valor ofertado. El oferente manifiesta que su propuesta económica se sustenta, entre otros aspectos, en su condición de distribuidor directo de las empresas COPRICOL, INDURUEDAS, DYNA Y CIA, CENTRO FERRETERO MAFER, QUÍMICAS COSMOS, M SIERRA, ASPINTURAS, CEMCO e INDUSTRIA DE RESINAS, condición que, según lo indicado, le permite acceder a descuentos comerciales y ofrecer precios inferiores a los del mercado. ***No obstante, revisada la documentación allegada, la Entidad no evidencia certificaciones, autorizaciones, contratos comerciales, cartas expedidas por los respectivos fabricantes o distribuidores, ni demás soportes que permitan verificar su condición de distribuidor directo o acreditar los descuentos y beneficios económicos manifestados.***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.			De igual manera, el oferente señala que cuenta dentro de su nómina con personal encargado de compras, contabilidad y actividades operativas, razón por la cual manifiesta no requerir personal adicional para la ejecución del contrato. Sin embargo, al contrastar dicha afirmación con la planilla aportada como soporte, la Entidad evidencia que no se encuentra acreditada la totalidad del personal mencionado por el oferente como parte de su estructura operativa, generándose una inconsistencia entre las afirmaciones realizadas dentro de la justificación y los documentos aportados para soportarla. Si bien el oferente presentó una metodología de distribución porcentual correspondiente a costos, gastos generales, imprevistos y utilidad, dicha metodología, por sí sola, no permite demostrar la viabilidad del precio ofertado cuando las circunstancias particulares invocadas para explicar la

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
			reducción de costos no se encuentran debidamente soportadas. La presentación de una estructura porcentual de costos constituye un elemento de análisis; sin embargo, para efectos de justificar un posible precio artificialmente bajo, corresponde al oferente aportar información y soportes que permitan a la Entidad verificar objetivamente las razones expuestas. En este sentido, la Entidad considera que la justificación presentada no permite acreditar suficientemente que los menores precios ofertados obedecen efectivamente a las condiciones comerciales y operativas manifestadas por el oferente, toda vez que no se allegaron los documentos que soportaran su condición de distribuidor directo, los descuentos comerciales indicados, ni la totalidad de los recursos humanos referidos como parte de su estructura de costos. De conformidad con los lineamientos para el manejo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
			de ofertas artificialmente bajas establecidos por Colombia Compra Eficiente, la explicación presentada por el oferente debe permitir a la Entidad analizar las circunstancias objetivas que sustentan el valor de la oferta y determinar que el precio ofertado no pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el presente caso, la Entidad considera que las afirmaciones realizadas no cuentan con los soportes suficientes que permitan verificar objetivamente las circunstancias alegadas. Por lo anterior, la Entidad no acepta la justificación presentada por el oferente respecto del posible precio artificialmente bajo, toda vez que, aunque se presenta una metodología de distribución de costos y se invocan circunstancias comerciales y operativas que podrían explicar el menor valor ofertado, no se allegaron los soportes documentales necesarios para acreditar dichas circunstancias.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
			En consecuencia, al no contar con elementos suficientes que permitan desvirtuar la situación inicialmente identificada y demostrar que el precio ofertado es económicamente viable y no representa un riesgo para la adecuada ejecución del contrato, la justificación presentada ***NO SE CONSIDERA VÁLIDA NI SUFICIENTE PARA SUSTENTAR EL PRECIO OFERTADO***, por lo que la Entidad procederá conforme a las reglas y consecuencias previstas en los documentos del proceso y la normativa aplicable para las ofertas respecto de las cuales no se logre acreditar satisfactoriamente la viabilidad de su precio.

LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO

De acuerdo con la evaluación preliminar efectuada dentro del proceso de selección, desde el componente económico se evidenció que el proponente requería la presentación de documentos para subsanar y/o aclarar aspectos relacionados con su propuesta.

No obstante, una vez verificada la documentación y las actuaciones surtidas dentro de la plataforma SECOP II, se evidenció que el proponente no presentó la respectiva aclaración dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En

consecuencia, al no atender oportunamente la solicitud efectuada por la Entidad, su propuesta no cumple con los requisitos exigidos desde el componente economico, motivo por el cual se encuentra rechazada dentro de dicho componente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones constituye el marco de reglas que rige el proceso de selección y establece las condiciones aplicables tanto para la Entidad como para los proponentes. En este sentido, el numeral 3.8 del pliego de condiciones establece:

"3.8 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

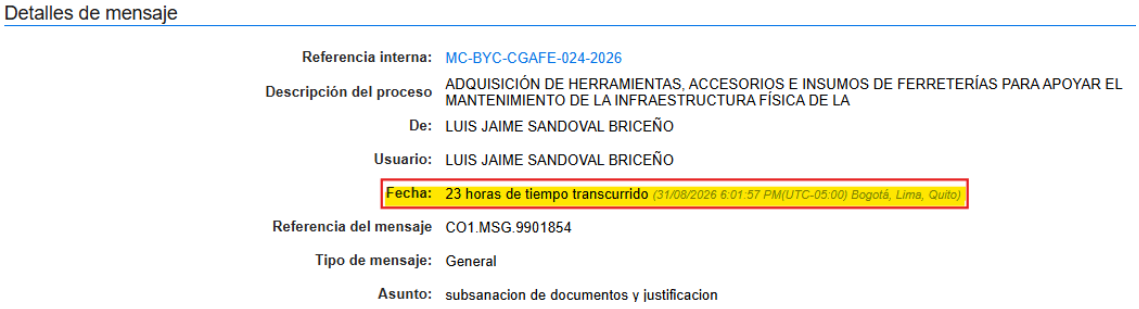
El cronograma inicial del proceso será el consignado en el pliego electrónico de SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen. El proponente deberá verificar el mismo a través de la plataforma SECOP II."

En consecuencia, los términos y plazos establecidos dentro del cronograma publicado en la plataforma SECOP II son de obligatorio cumplimiento para todos los participantes del proceso. Por lo tanto, cualquier documento, aclaración o subsanación presentada con posterioridad al término establecido no podrá ser tenida en cuenta dentro de la evaluación, en la medida en que aceptar documentación extemporánea implicaría desconocer las reglas previamente establecidas para el proceso y afectar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	10 días de tiempo transcurrido *(21/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	10 días de tiempo transcurrido *(21/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para recepción de observaciones	7 días de tiempo transcurrido *(24/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	7 días de tiempo transcurrido *(24/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones a la invitación	6 días de tiempo transcurrido *(25/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	6 días de tiempo transcurrido *(25/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	6 días de tiempo transcurrido *(25/08/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobres	5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2026 9:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2026 9:04:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	3 días de tiempo transcurrido *(28/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17 horas de tiempo transcurrido *(31/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aceptación de ofertas	1 día para terminar *(2/09/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	2 días para terminar *(3/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	2 días para terminar *(3/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

En este caso específico, se evidenció que el oferente LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO presentó las aclaraciones y/o documentos requeridos de manera extemporánea, toda vez que los mismos fueron allegados a través de la plataforma SECOP II a las 6:01:57 p. m., es decir, un (1) minuto y cincuenta y siete (57) segundos después del vencimiento del término establecido dentro del cronograma del proceso.


Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-BYC-CGAFE-024-2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS E INSUMOS DE FERRETERÍAS PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA
De:	LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO
Usuario:	LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(31/08/2026 6:01:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9901854
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	subsanacion de documentos y justificacion

En consecuencia, al haber sido presentada la documentación por fuera del plazo expresamente previsto por la Entidad, no resulta procedente que esta sea tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación, independientemente del tiempo de extemporaneidad presentado. Lo anterior, por cuanto los términos establecidos en el cronograma del proceso y publicados a través de la plataforma SECOP II son de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes y para la Entidad, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

CONCLUSIÓN

Una vez efectuada la evaluación del componente económico, se concluye que dos (2) de los cuatro (4) oferentes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y los demás documentos que integran el proceso de selección, motivo por el cual se encuentran habilitados desde el componente económico para continuar dentro del proceso de adjudicación.

En este sentido, los proponentes SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA / DISTRIMODERNO R&S y GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTÍN S.A.S. son los únicos oferentes habilitados desde el componente económico y, por tanto, los únicos que continúan con posibilidad de resultar adjudicatarios del proceso.

Por su parte, los proponentes ESCOBARQ S.A.S. y LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO no subsanaron en debida forma los requisitos solicitados dentro del término establecido,

motivo por el cual sus propuestas fueron rechazadas y no continúan dentro del proceso de selección.

No obstante, la eventual adjudicación estará sujeta al cumplimiento integral de los demás requisitos, condiciones y criterios de evaluación establecidos en la invitación pública y en los documentos que integran el proceso, particularmente en los componentes jurídico, técnico y demás aspectos que resulten aplicables.

En caso de que los dos (2) proponentes habilitados cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, el orden de elegibilidad para la eventual adjudicación será el siguiente:

1. SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA / DISTRIMODERNO R&S.
2. GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTÍN S.A.S.

FIRMAS

INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR REQUISITOS TÉCNICOS	
CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	**FIRMA**
Juan Manuel Guayacan Toca Ingeniero Civil – Asesor en Contratación CEGAFE	